

BOLETÍN TRIBUTARIO - 036/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

• FIJA LAS FECHAS DE LOS DÍAS SIN IVA QUE APLICARÁN PARA EL AÑO 2022: SUSTITUYE EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 1.3.1.10.16. DEL CAPÍTULO 10 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 3 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA Y SE REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 2155 DE 2021 (INVERSIÓN SOCIAL) - Decreto 290 del 28 de febrero de 2022

Es de resaltar que el mencionado decreto establece:

"Los días de exención del impuesto sobre las ventas -IVA para el año 2022 para los bienes cubiertos de que tratan los artículos 37, 38 Y 39 de la Ley 2155 de 2021, serán:

- 1. El once (11) de marzo de 2022,
- 2. El diecisiete (17) de junio de 2022, y
- 3. El dos (2) de diciembre 2022".
- IMPARTEN INSTRUCCIONES EN **VIRTUD** DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID - 19, Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO, SE DECRETA EL AISLAMIENTO **DISTANCIAMIENTO SELECTIVO** CON **INDIVIDUAL** LA REACTIVACIÓN **ECONÓMICA** RESPONSABLE Y SEGURA - Decreto 298 del 28 de febrero de 2022



II. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

2.1 DOCTRINA

2.1.1 <u>FACTURA ELECTRÓNICA</u>: VENTAS AL RETAIL Y PUERTA A PUERTA - Oficio 900223-43 del 13 de enero de 2022

La DIAN emitió el referido oficio, por medio del cual absuelve una serie de interrogantes formulados por el peticionario frente al tema expuesto.

2.1.2 IVA DESCONTABLE EN PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Oficio 900204-22 del 13 de enero de 2022

La DIAN expidió el mencionado concepto concluyendo:

"De lo anterior, se establece que el IVA descontable es el IVA que la entidad ha pagado en la adquisición de bienes corporales muebles y servicios y que puede descontarse del IVA generado, para determinar el valor del IVA que se debe pagar en la declaración correspondiente. Para efectos de lo anterior, deberá tenerse en cuenta, en cada caso particular, lo dispuesto en los artículos <u>488</u> y siguientes del Estatuto Tributario en relación con la procedencia, oportunidad y limitación de los impuestos descontables.

Así mismo, nótese como el artículo 771-2 ibídem establece que, para la procedencia de impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requiere de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario y, respecto de los documentos equivalentes, deben cumplirse los requisitos de los literales b), d), e) y g) del artículo 617 ibídem.

Adicionalmente, dicho artículo 771-2 precisa que "Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca", los cuales fueron señalados en el Artículo 1.6.1.4.12. del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en concordancia con la Resolución DIAN No. 000042 de 2020.

Por último, será importante tener en cuenta las previsiones del artículo 496 del Estatuto Tributario, el cual señala la oportunidad para solicitar los impuestos descontables, diferenciando entre los responsables que declaran

bimestral o cuatrimestralmente, pero que en todo caso precisa que el impuesto descontable deberá solicitarse en la declaración del período en el cual se haya efectuado la contabilización del impuesto".

orozco

III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

• <u>JORNADA VIRTUAL</u>: GENERALIDADES IMPUESTOS DISTRITALES CON EL INSTITUTO NACIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS "INCP"

La SDH mediante información divulgada en su página web destacó:

"La Secretaría de Hacienda y el Instituto Nacional de Contadores Públicos invitan a la jornada virtual sobre generalidades de impuestos distritales que se realizará el 2 de marzo.

Inscribete aqui".

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 01 de marzo de 2022